

DECRETO SUPREMO N° 21336
VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Licitación Pública N° 1/85, el Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad dentro de su "PROGRAMA DE RIEGO ALTIPLANO/VALLES", convocó a las Empresas Constructoras legalmente establecidas en el país a presentar propuestas para la ejecución de obras, en las provincias Los Andes y Omasuyos del departamento de La Paz, de acuerdo con los estudios elaborados por la Consultora "Salz-gitter Consult GmbH", consultora oficial del gobierno financiador. Que efectuadas las publicaciones de Ley, la Junta de Licitaciones del Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, declaró desierta la convocatoria y dispuso se convoque a Concurso por Invitación, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 25, 26 y 86 de la Ley de Licitación de Obras del Sector Público, presentando propuestas las empresas constructoras: "JOSE LUIS OSSIO", "I.C.E." Ingenieros Bolivia Ltda., "OLMEDO LTDA", "ROBERTO AZCUI S.R.L." y "CICSA LTDA". Que de acuerdo a los cuadros comparativos e informe en conclusión de la "COMISION CALIFICADORA", las empresas constructoras que acumularon mayor puntaje son:

- LOTES 1 y 3, más las Partidas Generales, para ambos lotes Compañía de Ingenieros Civiles y Sanitarios "CICSA LTDA", en el plazo de: LOTE 1, ciento treinta y cinco (135) días calendarios y LOTE 3, cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario por el precio de: LOTE 1, doscientos setenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro 94/100 dólares americanos (\$us. 274.134.94) y LOTE 3, ochocientos treinta y dos mil setecientos cinco 87/100 dólares americanos (\$us. 832.705,87)
- Lote 2, más las Partidas Generales, Empresa "ROBERTO AZCUI S.R.L.", para ejecutar las obras en el plazo de cuatrocientos veintinueve (429) días calendario, por el precio de trescientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres 06/100 dólares americanos (\$us.374.743.06.).

Que la Junta de Licitaciones del Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, después de considerar el informe principal y los informes ampliatorios de la COMISION CALIFICADORA, adjudicó la ejecución de las obras del "PROYECTO HUARINA" en favor de las empresas constructoras ya citadas.

Que la ejecución del Proyecto Huarina cuenta con los recursos económicos necesarios provenientes del Convenio de Préstamo y Asistencia Técnica, suscrito por el Gobierno de Bolivia con KREDITANSTALT FUR WIEDERAUFBAU DE LA REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que el Consejo Nacional de Economía y Planificación, mediante Resolución N° 01/86, aprueba lo actuado por la Junta de Licitaciones del "Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad", autorizando su prosecución en conformidad a lo establecido por la Ley de Licitación de Obras del Sector Público.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba las adjudicaciones efectuadas por la Junta de Licitaciones del Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, para la ejecución de obras del "PROYECTO HUARINA", ubicado en las provincias Los Andes y Omasuyos del departamento de La Paz, por el monto total de un millón cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos treinta y tres 87/100 dólares americanos (\$us. 1.481.633.87.-) con cargo a los términos del Convenio de Préstamo, suscrito por el Gobierno de Bolivia con el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau de la República Federal de Alemania, conforme al siguiente detalle:

- Compañía de Ingenieros Civiles y Sanitarios "SICSA LTDA" los Lotes 1 y 3 por la suma de dólares americanos un millón ciento seis mil ochocientos noventa 81/100 (\$us.1.106.890.81) con los plazos de construcción de ciento treinta y cinco (135) y cuatrocientos treinta y cinco (435) días calendario, respectivamente.
- Empresas Roberto Azcui SRL el Lote N° 2 por la suma de trescientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y tres 06/100 dólares americanos (\$us.374.743.06.).

calendario.

ARTÍCULO 2.- El Servicio Nacional de Desarrollo de la Comunidad, por intermedio del Programa de Riego Altiplano/Valles, y la Consultora ?Salzgitter Consult GmbH?, son responsables de la ejecución de las obras hasta su total conclusión, quedando autorizados los ejecutivos del organismo ejecutor del ?PROGRAMA?, asuscribir los contratos respectivos con los personeros legales de las Empresas Constructoras adjudicadas, con intervención del Fiscal de Gobierno y la refrenda del Contralor General de la República.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Fernando Barthelemy M., Fernando Valle Q., Juan L. Cariaga O., Enrique Ipiña M., Andrés Petricevíc R., Min. Energía e Hidrocarburos a.i., Roberto Gisbert B., Wálter Ríos G., Jaime Villalobos S., Carlos Pérez G., Edil Sandoval M., Franklin Anaya V., Juan Carlos Durán Saucedo, Hermánn Antelo L., Fernando Cáceres D., Antonio Tovar P.